CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la UNIVERSIDAD LA SALLE (Arequipa – Perú) y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC (Colombia), teniendo como objetivo la cooperación académica - administrativa para la celebración de alianzas estratégicas que permitan la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, la transferencia de conocimiento, la co-organización de eventos científicos, la movilidad entrante y saliente de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

2014

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD LA SALLE (Arequipa – Perú)** representada en este acto por su Rector **Dr. Iván Montes Iturrizaga** y, por la otra parte, **la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC (Colombia),** representada en este acto por su Rector, **Dr. Adolfo Miguel Polo Solano**, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer establecer el marco de colaboración entre la Universidad La Salle y la Universidad de Cundinamarca en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional, académica y de Investigación, para la celebración de una alianza estratégica que permita el desarrollo de la docencia, la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, la transferencia de conocimiento, la co-organización de eventos científicos, la movilidad entrante y saliente de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMAS DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Pregrado y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán presentados por la institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la **estadía no deberá exceder un año académico**, salvo en caso de programas de doble titulación.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser consecuentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a la institución receptora y de origen.

2.4. La Formulación y ejecución conjunta y colaborativa de proyectos de investigación presentados en el marco de las convocatorias de las diferentes instancias tanto nacionales como internacionales.

2.5. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.

2.6. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

2.7. La transferencia del conocimiento resultante de los proyectos de investigación.

2.8. La co-organización de eventos científicos.

2.9. El desarrollo de capacitaciones presenciales y virtuales a los docentes investigadores para el fortalecimento de las competencias investigativas y de la gestión de proyectos.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD XXXXXX Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC

4.1. Las partes abajo firmantes elaborarán convenios específicos para el desarrollo de lo planteado en la CLAUSULA SEGUNDA, que contendrán un plan de actividades a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

4.2. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.3. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.4. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.5. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.6. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.7. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. La Coordinación técnica y administrativa del presente convenio será realizada por parte de la UNIVERSIDAD, por Raúl Jáuregui Mercado y por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, quien designe el Sr. Rector.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes y se establece una duración de **5 (cinco) años**. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TEMINACIÓN

El presente convenio podrá ser terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Para dirimir las diferencias o problemas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD LA SALLE AREQUIPA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC
Dr. Iván Montes Iturrizaga Rector	Dr. Adolfo Miguel Polo Solano Rector

Fecha: 29 / 04 / 2014 y **Fecha:** 8 / 05 / 2014